



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÁRDENAS Y MCA 4,5,6,7,8 y 9



ACLARACIONES N° 1

SON-002-2017

“SOLICITUD DE OFERTA NACIONAL PARA CONTRATACIÓN DE MOVIMIENTO DE TIERRA,
TRAMO: CÁRDENAS – COLÓN”

La Alcaldía municipal de CÁRDENAS y los MCA 4,5,6,7,8 y 9, de conformidad a lo establecido en el Documento Solicitud de Oferta Nacional, Sección 3.6, Aclaraciones, presenta las **ACLARACIONES N° 1**, en las cuales se hace del conocimiento a todos los participantes en este proceso lo siguiente:

Consulta 1:

En la Solicitud de Ofertas Nacionales No.SON.002-2017, No.SON.003-2017, No.SON.004-2017 y No.SON.005-2017 aparecen en:

Inciso g): Una facturación anual mínima de C\$ 110, 000,000 para cada uno de los últimos tres años.

Este inciso inhabilita la participación de cualquier empresa, que por no haber tenido un volumen de trabajo suficiente en los tres últimos años y no haber podido lograr estos montos, no pueda participar, considerando además que ninguno de los tramos a licitar llega a esa cantidad. Indudablemente esto solo permitiría la participación de las empresas grandes, dejando por fuera a las empresas que también cuentan con la capacidad y los recursos, para ejecutar dichos tramos.

Inciso d) Los oferentes deberán haber ejecutado al menos cuatro contratos de obras similares en las actividades de ruta crítica: presentar los soportes respectivos. El monto de cada uno de los contratos, como antecedentes deberá alcanzar como mínimo el 80% del precio ofertado.

Solicitamos que en **los Criterios de Calificación** solamente se aplique el **Inciso d y no el Inciso g** lo cual consideramos es suficiente para garantizar la ejecución de cada uno de los tramos a licitar.

R: Se aclara a los oferentes que en la Solicitud de Oferta Nacional (SON), sección 4. Criterios de Calificación, página 5, inciso g) se establece: “Una facturación anual mínima de C\$ 110,000,000 para cada uno de los últimos tres años”, por lo tanto deben ajustarse a dicho requisito.

Consulta 2:

En la cláusula decima sexta del contrato: Garantías, se solicita que tanto la garantía de cumplimiento como la garantía de responsabilidad por defectos sean emitidas por bancos acreditados por la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras.

Favor aclararnos si además de las garantías emitidas por los bancos acreditados por la Superintendencia de Bancos, las otras instituciones financieras se refieren a compañías aseguradoras acreditadas por la Superintendencia de Bancos.

R: Se aclara a los oferentes que en el modelo de contrato, cláusula décima sexta, Garantías, páginas 24 y 25, entiéndase que la garantía respectiva ha de ser emitida por un banco acreditado por la SIBOIF (Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras), en ningún momento se hace referencia a compañías aseguradoras, únicamente las garantías podrán ser emitidas por entidades bancarias debidamente acreditadas.